

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 873/2017

Viedma, 27 de noviembre de 2017.

VISTO: el expediente N° ERH16-16, caratulado: “**VALENZUELA Segundo s/intimación Art. 22, Reglamento Judicial (iniciación trámite previsional)**”, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 13/05/2016 el agente de la Cámara Laboral 2 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en GENERAL ROCA, Jefe de División Segundo VALENZUELA fue intimado a iniciar en el plazo de 60 días, los trámites de acogimiento al beneficio previsional de jubilación ordinaria, en orden a lo dispuesto el Art. 22 del Reglamento Judicial (fs. 3).

Que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) ha otorgado del beneficio previsional al referido agente, cuya alta operó a partir del mensual noviembre/2017 (fs. 22/26).

Que atento lo normado por los Arts. 21° y 22° del Reglamento Judicial corresponde disponer sin más trámite su baja, otorgando previo a su cese las compensaciones de ferias pendientes de usufructuar más la feria proporcional estival 2018.

Que al referido agente le corresponde usufructuar previo al cese tres (3) días de licencia por compensación ferias años anteriores, más la feria proporcional a usufructuar en la feria estival 2018, conforme certificación de la Gerencia de Recursos Humanos de fs. 28 (Art. 2°, Ley 2448).

Que el Sr. Juez-Delegado de la 2da. Circunscripción Judicial ha tomado debida intervención.

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3°, Inc. g) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja a la agente de la Cámara Laboral 2 de la 2da. Circunscripción Judicial con asiento en General Roca, Jefe de División Segundo VALENZUELA (DNI: 07.871.560), a partir del 28/01/2018, con motivo de haber obtenido el beneficio previsional (Arts. 21 y 22 Reglamento Judicial).

Artículo 2º.- Conceder al agente Segundo VALENZUELA tres (3) días de licencia por compensación de ferias pendientes de usufructuar, del 26/12/2017 al 28/12/2017 inclusive, más la feria estival año 2018 desde el 29/12/2017 al 27/01/2018. (Art. 2º, Ley 2448).

Artículo 3º.- El agente Segundo VALENZUELA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley L 3550 (Declaración Jurada Patrimonial egreso de la función pública).

Artículo 4º.- Autorizar a la Gerencia de Recursos Humanos a tramitar la cobertura de la vacante generada en la Cámara Laboral 2 de General Roca por la presente renuncia.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

APCARIÁN - Presidente STJ.

DERBALIÁN - Administrador General Subrogante del Poder Judicial.